

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintidós de febrero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2020 00087 00

1. Las comunicaciones remitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN (Documento 02 y 04 del Expediente Digital), obren en autos. Como quiera que se informó que el demandado tiene obligaciones a su favor, OFÍCIESE a dicha entidad, indicándole que la prestación allí comunicada se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno y según la prelación de créditos. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los artículos 465 del Código General del Proceso y 2488 del Código Civil.

Así mismo bríndese la información requerida por dicha entidad, esto es, el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase, informando su identificación y ubicación.

2. De otro lado, se requiere al demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en autos de 13 de julio y 1° de septiembre de 2020, en el sentido de integrar el contradictorio, para tal fin, el Despacho le otorga el término de 30 días conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c9ad8af8580253a5283cb06b79060c518ecdef4c5e9be68713456d660b
06c7d1**

Documento generado en 22/02/2021 10:02:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**